



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se encomienda a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la realización de pruebas analíticas de detección del virus COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud planteó la emergencia de salud pública causada por COVID-19 a la pandemia internacional. La rápida evolución de los eventos, tanto a nivel nacional como internacional, requirió que se tomen medidas inmediatas y efectivas para abordar esta situación por lo que fue declarado el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

El artículo 6 del mencionado Real Decreto establece que cada Administración conservará los poderes que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para tomar las medidas que considere necesarias bajo las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 4 y 5.

La situación de emergencia sanitaria ante el rápido incremento de los casos de enfermedad COVID-19 que se ha producido en el territorio de la Comunidad de Castilla y León exige que la realización de pruebas diagnósticas por COVID-19 se lleve a cabo con la mayor celeridad posible para identificar, aislar y tratar rápidamente a los pacientes infectados, así como limitar la trasmisión del virus entre la población.

Corresponde a la Gerencia Regional de Salud, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propio, y con plena capacidad de obra, el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

El elevado número de pruebas diagnósticas que es necesario realizar en el menor tiempo posible hace que los medios con los que cuentan los centros y establecimientos sanitarios de la Gerencia Regional de Salud se manifiesten como insuficientes, precisando acudir a la encomienda de la realización de las pruebas diagnósticas por COVID-19 a aquellos órganos o entidades que dispongan de los recursos materiales y humanos necesarios.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cuenta con el Laboratorio Regional de Sanidad Animal, adscrito al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria, que dispone de los recursos materiales y humanos necesarios, sin perjuicio de atender la necesidad de reforzar los recursos humanos del laboratorio en función de las circunstancias concurrentes, todo ello para realizar el análisis de muestras de pacientes por la técnica de Reacción en Cadena de Polimerasas (PCR) para la detección del virus COVID-19.

En este sentido, el artículo 48 bis.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, establece expresamente que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Así mismo, el artículo 48 bis. 4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, establece expresamente que las encomiendas de gestión a favor de órganos o entidades pertenecientes o dependientes de diferente consejería o de distinta administración pública requerirá la previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En base a lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa autorización de la encomienda de gestión por Acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León

RESUELVO

Encomendar a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la realización de pruebas analíticas de detección del virus COVID-19 de las muestras que le sean remitidas por los centros sanitarios del Servicio de Salud de Castilla y León conforme a los términos y condiciones que se recogen en el Anexo a esta resolución.

Valladolid, 16 de abril de 2020.

*La Presidenta de la Gerencia
Regional de Salud,
Fdo.: Verónica Casado Vicente*

ANEXO**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN***Primero.– Contenido de la actividad encomendada.*

1. El Servicio Público de Salud de Castilla y León enviará las muestras que se determinen, recogidas en las Áreas de Salud de León y el Bierzo al Laboratorio Regional de Sanidad Animal ubicado en la calle El Molino, s/n de Villaquilambre - León para el análisis de la detección del virus COVID-19.

2. La obtención de las muestras será responsabilidad del Servicio Público de Salud de Castilla y León y se enviarán siguiendo el sistema establecido por la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud según procedimiento consensuado.

3. El Laboratorio Regional de Sanidad Animal adscrito a la Dirección General de Producción Agropecuaria realizará los análisis de detección de virus de COVID-19, en las muestras recibidas diariamente, por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).

4. El Laboratorio Regional de Sanidad Animal realizará diariamente las determinaciones analíticas de PCR de las muestras que inicialmente se determinen entre la Gerencia Regional de Salud y la Dirección General de Producción Agropecuaria, pudiendo analizar un número progresivamente mayor de muestras, si la demanda de la Gerencia Regional de Salud lo requiere, y acorde a la disponibilidad de personal, que podrá ser reforzado en función de las circunstancias concurrentes, y del resto de los recursos necesarios.

5. En cualquier caso, el Laboratorio Regional de Sanidad Animal emitirá los resultados de las pruebas realizadas lo antes posible, según las características de las pruebas y la disponibilidad de kits de diagnóstico, y los enviará al Complejo Asistencial de León o al Hospital de El Bierzo de acuerdo con el sistema establecido.

Segundo.– Financiación de las actividades.

1. Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los gastos del personal asignado y el que pudiera contratarse en función de las circunstancias concurrentes, así como los gastos de agua, electricidad, mantenimiento regular de instalaciones y equipos y todos los gastos generales de Laboratorio Regional de Sanidad Animal relacionados con los informes analíticos de COVID-19.

2. Corresponde a la Gerencia Regional de Salud los gastos derivados de la provisión de kits, reactivos, materiales y otros consumibles necesarios para el análisis de detección de virus COVID-19, así como los equipos de protección individual procedentes y todo aquél material necesario para la gestión de los residuos generados.

Tercero.– Control y evaluación de la actividad encomendada.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud el control y evaluación de la actividad encomendada.

2. En caso de que se produjera una alerta de salud grave que determine la necesidad de utilizar recursos del laboratorio para determinaciones analíticas relacionadas

con la salud animal, y el Laboratorio Regional de Sanidad Animal no pudiera asumir eficientemente la realización de la totalidad o parte de los análisis de las muestras para el diagnóstico de COVID-19, la Dirección General de Producción Agropecuaria lo notificará lo antes posible a la Gerencia Regional de Salud, estableciendo en ese caso la fecha en que se debe reducir el servicio de apoyo en este diagnóstico.

Cuarto.– Vigencia de la encomienda.

Esta encomienda será eficaz desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución de la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud por la que se efectúa la encomienda a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y tendrá una duración inicial de 6 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, prorrogándose de forma sucesiva y automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes manifestada con 10 días de antelación a cualquiera de los vencimientos ante la desaparición de la necesidad que ha motivado la encomienda.

Quinto.– Naturaleza de la encomienda.

La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, quedando sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 48 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, no siéndola de aplicación la legislación de contratos del sector público.